



Pontificia e Ilustre Hermandad Sacramental  
de la Inmaculada Concepción y Ánimas Benditas  
y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de Santiago,  
Ntro. Padre Jesús Redentor Cautivo y  
Ntra. Sra. de las Lágrimas

REGLAMENTO DE LA COFRADÍA  
Y  
DE LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHICO



## Índice

<b>TÍTULO I. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.....</b>	<b>3</b>
CAPÍTULO PRIMERO. FINES Y MODO.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO. DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.....	3
<b>TÍTULO II. DEL ORDEN E INTEGRANTES DE LA COFRADÍA.....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO PRIMERO. DEL ORDEN DE LA COFRADÍA.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS HERMANOS NAZARENOS.....	5
CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS.....	8
CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ACÓLITOS Y MONAGUILLOS.....	9
CAPÍTULO QUINTO. DE LOS SERVIDORES Y DEL PERSONAL AUXILIAR.....	9
<b>TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA.....</b>	<b>10</b>
CAPÍTULO PRIMERO. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS.....	10
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA SOLICITUD DE PUESTOS EN LA COFRADÍA... ..	10
CAPÍTULO TERCERO. DE LA PAPELETA DE SITIO.....	10
<b>TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA.....</b>	<b>12</b>
<b>TÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCESIÓN EUCARÍSTICA O “CORPUS CHICO”.....</b>	<b>14</b>
<b>TÍTULO VI. DE LA PROCESIÓN DE IMPEDIDOS .....</b>	<b>15</b>
<b>TÍTULO VII. DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA Y DE LA PROCESIÓN EUCARÍSTICA.....</b>	<b>16</b>
<b>TÍTULO VIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....</b>	<b>16</b>
<b>DISPOSICION FINAL.-.....</b>	<b>17</b>
<b>ANEXO Nº I.....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO Nº II .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO Nº III .....</b>	<b>20</b>

# TÍTULO I. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

## CAPÍTULO PRIMERO. FINES Y MODO

**Artículo 1.-** La Estación de Penitencia es el principal acto corporativo de culto externo, mediante el que la Hermandad habrá de procurar cumplir un fin evangelizador, a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los hermanos que participen, procurando así en todo momento revelar el mensaje de Jesucristo a los hombres.

Así, conforme establece la Regla 37 de las de nuestra Hermandad y siguiendo con su tradicional y piadosa práctica, esta Pontificia e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción y Ánimas Benditas y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de Santiago, Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y Nuestra Señora de las Lágrimas hará su Estación de Penitencia a la Parroquia Mayor de Santa María de la Mesa de Utrera acompañando a sus Sagradas Imágenes para la Adoración del Santísimo Sacramento, todos los años en la noche del Jueves Santo.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento, que se dicta al amparo de lo dispuesto por la número 2 de nuestras Reglas , aprobadas por Decreto del Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de la Hermandades y Cofradías, de fecha veinte de diciembre de 2010, regula, en unión de las mismas, todos los aspectos referentes a la participación de los hermanos en la Estación de Penitencia y el modo en que la misma ha de realizarse, así como en la Procesión Eucarística llamada tradicionalmente como el “Corpus Chico”. Todo ello sin perjuicio de las providencias que cada año establezca la Junta de Gobierno para su desarrollo.

**Artículo 3.-** Al objeto de realizar la Estación de Penitencia, la Cofradía se formará con los hermanos y demás acompañantes de nuestras Sagradas Imágenes, que irán en sus pasos, portados por costaleros, sin acompañamiento musical de ningún tipo.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

**Artículo 4.-** Los hermanos que hayan cumplido o cumplan durante el año natural la edad de catorce años, tienen derecho y han de procurar hacer Estación de Penitencia acompañando a nuestras Sagradas Imágenes con el hábito nazareno, a salvo de su participación en cualquiera de las otras formas previstas en este Reglamento.

**Artículo 5.-** Los hermanos que hayan cumplido la edad de dieciocho años, gocen de las condiciones físicas y de salud necesarias, podrán realizar la Estación de Penitencia como costaleros, portando los pasos de Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y de Nuestra Señora de las Lágrimas.

**Artículo 6.-** Los hermanos que habiendo recibido ya el Sacramento de la Eucaristía por primera vez, no alcancen la edad mínima para participar como nazarenos en la

Estación de Penitencia, podrán solicitar acompañar a nuestras Sagradas Imágenes como monaguillos del cuerpo litúrgico que preside el Preste tras el paso de Nuestra Señora de las Lágrimas.

**Artículo 7.-** Los capataces son los responsables de la conducción de los pasos en la Estación de Penitencia, ensayos y traslados, y serán designados por la Junta de Gobierno para cada año, pudiendo no obstante acordarse un período mayor, que no excederá en todo caso del mandato en curso de la Junta de Gobierno.

**Artículo 8.-** La Cofradía contará con personal auxiliar, que se procurará escoger de entre los hermanos, con las funciones que le sean encomendadas.

**Artículo 9.-** Siendo la asistencia a la Cofradía, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, derecho exclusivo y único de nuestros hermanos, ninguno podrá ceder su lugar a persona ajena a la Hermandad.

**Artículo 10.-** Los hermanos y devotos que deseen acompañar tras los pasos a nuestros titulares con ropa de calle deberán solicitarlo según lo recogido en este reglamento.

## TÍTULO II. DEL ORDEN E INTEGRANTES DE LA COFRADÍA

### CAPÍTULO PRIMERO. DEL ORDEN DE LA COFRADÍA

**Artículo 11.-** Los hermanos nazarenos podrán hacer la Estación de Penitencia, acompañando a Nuestras Sagradas Imágenes, portando cirio, cruz, insignia, vara, farol, bocina, vela apagada o palermo, o como diputados con regatón o canastilla, encargados del gobierno de la Cofradía.

**Artículo 12.-** Los nazarenos que porten cirios formarán en la Cofradía por tramos, sin nombrar, como es costumbre en esta Hermandad, ordenados de menor a mayor antigüedad. Se podrá solicitar formar parte del tramo del Señor o de la Virgen, dicha petición será atendida en la medida de lo posible.

**Artículo 13.-** Los cirios serán de color rojo sacramental en los tramos que preceden al paso de Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo, y blancos con codal rojo los que preceden al paso de Nuestra Señora de las Lágrimas, medirán como mínimo metro y medio de altura y cuatro centímetros y medio de diámetro.

**Artículo 14.-** Los nazarenos que porten cruz formarán en la Cofradía preferentemente tras ambos pasos, según solicitud, y con un orden inverso de antigüedad, es decir, los de mayor antigüedad se situarán más cerca de los pasos. A decisión del Diputado Mayor de Gobierno con la aprobación de la Junta de Gobierno, se podrán establecer tramos de cruces en otros lugares distintos al indicado con anterioridad. Las cruces de penitencia serán de madera negra cepillada, no arbóreas, con la inscripción de la cruz de Santiago grabada en la cruceta.

**Artículo 15.-** Los nazarenos que porten las insignias, varas o faroles que las acompañan se colocarán al centro de la Cofradía; sirviendo de división entre los distintos tramos.

Para preservar las insignias del posible daño que puedan causar los cirios, podrán preceder o seguir a cada insignia cuantas parejas de nazarenos se estimen convenientes, con velas apagadas o palermos.

Tras los pasos, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, podrán ir nazarenos con cirios o palermos en señal de respeto. Se contempla esta posibilidad pensando en aquellos hermanos que por su edad u otra circunstancia no puedan alzar el peso de un cirio.

**Artículo 16.-** Abrirá el cuerpo de nazarenos del Señor, y por tanto la Cofradía, el Fiscal de Cruz y la Cruz de Guía tallada en madera con cantoneras plateadas, iluminada por dos faroles y precedida por otros dos faroles que le dan escolta, estos faroles se llevarán como las varas, apoyándolos en el suelo.

Cada año terminado en 4, es decir, cada década de la fundación de la Cofradía y de la fusión de las dos hermandades, procesionará la antigua Cruz de Guía con forma de Cruz de Santiago.

El cortejo que acompaña al paso de la Santísima Virgen se abrirá con la Cruz Parroquial, iluminada por dos ciriales. Los últimos tramos de cera del cuerpo de nazarenos del Señor y del de la Santísima Virgen se abrirán con el Estandarte y Simpecado Sacramental, respectivamente, y se cerrarán con la Presidencia de cada paso, tras las cuales figurarán los respectivos cuerpos de acólitos.

Tras el paso de Nuestra Señora de las Lágrimas, cerrará la Cofradía el Cuerpo litúrgico presidido por el Preste que podrá ir custodiado por dos acólitos portando cera y acompañado por los hermanos que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 6, dichos monaguillos vestirán túnica negra con roquete blanco y zapatos negros, ostentando la medalla de la hermandad; y portarán cirios completamente blancos, este cortejo se podrá iniciar con una pareja de acólitos con ciriales y con un pertiguero.

Podrán acompañar al cortejo las fuerzas de seguridad del Estado que irán delante de cada paso.

**Artículo 17.-** Las demás insignias que componen la Cofradía y su orden figuran en el anexo nº 1 del presente Reglamento.

El Diputado Mayor de Gobierno hará todo lo posible para que puedan participar en la Cofradía todas las insignias que constan en dicho anexo pero en el caso de que faltasen hermanos nazarenos, con la aprobación de la Junta de Gobierno, podrá priorizar entre ellas teniendo en cuenta su significado, no obstante siempre deben participar en el cortejo la Cruz de Guía, el libro de Reglas y el Estandarte.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS HERMANOS NAZARENOS

**Artículo 18.-** Los hermanos que, conforme al artículo 4, realicen su Estación de Penitencia como nazarenos, han de asistir a la Cofradía con el hábito y escudo propios de la Hermandad, sin usar distintivo particular alguno, prohibiéndose el uso de anillos (salvo el nupcial), alhajas, pulseras, puños o pañuelo blanco al cinturón, guardando en el vestir la compostura y seriedad del acto de penitencia que se practica. Tampoco podrán llevar pintura en las uñas, maquillaje u otros atributos personales que permitan su reconocimiento.

Del mismo modo se desaconseja el uso de cadenas en la cofradía.

**Artículo 19.-** El hábito que deberán vestir los nazarenos en la Estación de Penitencia ha de ser túnica de ruan negro, con su cola de dos metros de largo; antifaz de igual tela y color llevando como distintivo la cruz de Santiago en color rojo, con capirote de un metro; cinturón de esparto, de veinticinco centímetros de ancho; alpargatas negras, también de suela de esparto y calcetines negros, pudiendo ir también completamente descalzos. Las manos irán descubiertas, y la cola de la túnica recogida por el interior del esparto en el lado que se le indique en la papeleta de sitio.

Los hermanos, de forma excepcional por motivos económicos, pueden utilizar túnicas propiedad de la Hermandad previa entrega de una fianza económica, siendo lo recomendable que tengan su túnica en propiedad con las características recogidas en el artículo anterior. La hermandad, en la medida de lo posible, facilitará a los hermanos la adquisición de la túnica.

Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado o descolorido y cuidarán de que el pantalón no asome por debajo de la túnica ni los puños de la ropa seglar por las bocamangas del hábito de nazareno, debajo de la túnica se utilizará camisa blanca para que haya cierta homogeneidad.

**Artículo 20.-** Los hermanos nazarenos llevarán la medalla de la Hermandad colgada al cuello.

**Artículo 21.-** Los hermanos nazarenos estarán en la Parroquia a la hora que establezca su papeleta de sitio, que deberán presentar a la entrada junto al documento que acredite su identidad, si esto último fuera necesario.

Los hermanos nazarenos se dirigirán desde su domicilio a la Parroquia por el camino más corto y en completo silencio, estando totalmente prohibido que lo hagan con el antifaz levantado y acompañados por personas que no vistan el hábito nazareno o de monaguillo.

**Artículo 22.-** No podrán acceder a la Parroquia para la salida de la Cofradía los hermanos que aún portando la papeleta de sitio no vayan a realizar la Estación de Penitencia, ni persona ajena a la Cofradía salvo quienes hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno para realizar alguna labor o participen en la organización. La Junta de Gobierno podrá autorizar la entrada a la Parroquia a hermanos y devotos por circunstancias excepcionales.

**Artículo 23.-** A su llegada a la Parroquia los hermanos, sin descubrirse, se dirigirán al Monumento donde está reservado el Santísimo Sacramento tras los Santos Oficios del Jueves Santo, y ante las Sagradas Imágenes, para rezar las preces que su devoción les dicte. Posteriormente, se dirigirán a recoger el cirio o insignia que les corresponda, y esperarán hasta que los responsables de la organización nombren su puesto en la Cofradía ocupando el lugar que se les indique.

Los hermanos que no hayan retirado la insignia, cruz o cirio al tiempo fijado en la papeleta de sitio, perderán todo derecho al puesto. Las vacantes las asignará el Diputado Mayor de Gobierno entre los hermanos presentes.

**Artículo 24.-** Los hermanos no podrán usar teléfonos móviles ni aparatos de grabación o reproducción audiovisual durante el tiempo que se encuentren en la Parroquia, ni durante la Estación de Penitencia. Tampoco podrán hacer uso públicamente de tales aparatos, mientras vistan la túnica de nazareno, en los caminos de ida o vuelta a la Parroquia.

**Artículo 25.-** Los hermanos, una vez organizada la Cofradía, ocuparán el lugar que se les haya señalado, sin retirarse de él ni atravesar el tramo de uno a otro lado para cambiar la posición del cirio o la cruz.

Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán aquellos nazarenos encargados del gobierno de la Cofradía.

**Artículo 26.-** Antes de que el Diputado Mayor de Gobierno mande a abrir las puertas de la Parroquia para comenzar la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno o persona en que se delegue, junto con el Director Espiritual rezarán las oraciones propuestas por el Arzobispado y el Voto de Silencio que se recoge como Anexo III de las Reglas, terminando con el canto del “Perdón, oh Dios mío”.

Se podrá seguir tocando en el órgano el “Perdón, oh Dios mío” hasta que salga el Redentor Cautivo y si fuese posible se acompañará con el canto de una persona suficientemente capacitada (Anexo III).

**Artículo 27.-** Para cumplir con el espíritu que es tradición en nuestra Cofradía, los hermanos irán con el mayor orden, siempre cubiertos, manteniendo siempre su mirada al frente, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás nazarenos ni con las personas que estén presenciando el paso de la Cofradía, sirviendo de ejemplo y edificación a los fieles. Se exhorta con todo encarecimiento a los hermanos para que, a fin de lograr los frutos espirituales de tan santos ejercicios, hagan la Estación de Penitencia habiendo recibido previamente al Santísimo y en el transcurso de la procesión mediten la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y los Dolores de su Santísima Madre.

**Artículo 28.-** Siempre que la Cofradía avance, los nazarenos de luz llevarán los cirios en alto, con el codal apoyado al cuadril en el cinturón de esparto, bajándolos cuando lo indique el diputado o cuando lo haga el nazareno que le precede. Se mantendrán suspendidos en posición vertical desde la salida hasta que lo hagan los pasos del Señor y de la Santísima Virgen. En todo caso, cuando no se avance el cirio estará en el lado interior de la fila no delante del nazareno.

El nazareno no se ocupará de encender el cirio si se le hubiera apagado, pues de ello cuidará el diputado o canastilla que le corresponda.

Los nazarenos que porten cruz llevaran la misma al hombro, con el tramo más largo en posición horizontal, paralelo al suelo.

Los nazarenos que lleven insignias lo harán al modo y forma que es costumbre en la Cofradía, y siguiendo las instrucciones de su diputado de tramo.

**Artículo 29.-** Durante el curso de la Estación de Penitencia, los nazarenos están obligados a atender la indicaciones de los canastillas, diputados y demás encargados del buen régimen, orden y gobierno de la Cofradía, ateniéndose con puntualidad a las paradas o marchas que se hagan, pues de la observancia de este precepto depende el orden de la Cofradía. Asimismo, están obligados a descubrirse

el rostro cuando fueren requeridos por el Director Espiritual, Hermano Mayor o Diputado Mayor de Gobierno.

**Artículo 30.-** Si durante la Estación de Penitencia el nazareno sufriera una indisposición, hará una indicación al canastilla o diputado de su tramo, que se ocupará de atenderle, y si la indisposición le impidiera continuar la Estación de Penitencia, le entregará su papeleta de sitio y lo que portare, marchando directamente a su domicilio.

**Artículo 31.-** Terminada la Estación de Penitencia, y tras el rezo de la Salve los hermanos volverán a sus domicilios cumpliendo las mismas prescripciones del artículo 21. En la recogida al igual que en la salida no puede entrar ninguna persona no autorizada a la Parroquia, autorizándose sólo a aquellas personas que participen de alguna forma en la organización.

### CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS

**Artículo 32.-** Los capataces son las personas encargadas por la Junta de Gobierno para la conducción de los pasos y deberán atender, en todo momento las indicaciones de los Fiscales de paso. Para el desempeño de su tarea, podrán valerse, como auxiliares, de un segundo capataz, y de los contraguías que la Junta de Gobierno les autorice.

Conducirán los Pasos de nuestros Sagrados Titulares considerando siempre los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad en el modo de llevarlo, procurando siempre el mayor silencio, respeto y devoción entre los componentes de las cuadrillas.

En la medida de lo posible las ordenes se darán con voz media, evitando las voces innecesarias y comentarios no acordes con el espíritu de sobriedad de la hermandad.

Los capataces y contraguías irán vestidos, con traje y corbata negros, camisa blanca y zapatos y calcetines negros y al ser hermanos ostentaran la medalla de la Hermandad.

**Artículo 33.-** Los capataces seleccionaran a los costaleros entre los que voluntariamente se presenten para formar parte de las cuadrillas teniendo preferencia aquellos que sean hermanos con anterioridad.

Es condición imprescindible para que los hermanos formen parte de las cuadrillas de costaleros el que efectúen por escrito, cada año y con antelación al primero de los ensayos, declaración individual responsable acerca del carácter voluntario de su decisión y de su aptitud física para portar los pasos, y la toma de conocimiento de los riesgos, coberturas y primas que figuran en las pólizas de los seguros concertados para cubrir cualquier accidente o contingencia que pudieran a sufrir en los ensayos, Estación de Penitencia o traslados; y su conformidad con los mismos, cuestión que aseverarán con su firma.

**Artículo 34.-** Los costaleros deberán vestir camiseta blanca, pantalón, calcetines y calzado, todo ello, en color negro. El resto de la ropa mantendrá uniformidad con la expuesta, evitando colores, dibujos y formas no acordes con el espíritu penitencial de la Cofradía.



**Artículo 35.-** Los costaleros guardarán durante la Estación de Penitencia, como miembros de la Hermandad, el mismo orden, compostura y silencio que el resto de hermanos integrantes de la Cofradía. Acudirán al lugar y hora que les requieran los capataces para la salida de la Cofradía o para efectuar relevo, procurando en todo momento evitar el discurrir por la Cofradía antes o después de los mismos.

#### CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ACÓLITOS Y MONAGUILLOS.

**Artículo 36.-** Corresponderá al Diputado de cultos el nombramiento de quienes vayan a participar en la Cofradía como acólitos, asignando los puestos de pertiguero, cirial o incensario entre los diferentes acólitos que en la medida de lo posible se procurará que sean hermanos.

Los acólitos y monaguillos, al igual que el cuerpo de nazarenos, procesionarán con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles y mirando siempre al frente. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna ni volverse hacia detrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía. En las paradas los acólitos ceriferarios procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los ciriales y no ocupándose del encendido de la cera por su cuenta.

Le afectan las mismas normas que a los nazarenos, no pudiendo llevar ningún aditamento, elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán convenientemente peinados y con el cabello recogido quien lo lleve largo. Ostentarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad los que fuesen hermanos.

#### CAPÍTULO QUINTO. DE LOS SERVIDORES Y PERSONAL AUXILIAR

**Artículo 37.-** Los servidores y el personal auxiliar (encendedores, aguadores, etc.) vestirán traje seglar negro, camisa blanca, corbata negra y zapatos con calcetines negros.

Cada uno de los servidores estará junto a cada uno de los pasos cuidando en todo momento de lo necesario para los mismos, En caso necesario solucionarán los percances e imprevistos que pudieran ocurrir con las insignias del cortejo. Así mismo auxiliarán, si éste lo requiere, al Diputado Mayor de Gobierno.

El personal auxiliar, cuando la Cofradía esté en movimiento, intentará pasar lo más desapercibido posible; no estando nunca delante de los pasos.

Los miembros de la Junta de Gobierno, que según se recoge en la Regla número 75, tengan dispensa de la propia Junta de Gobierno para no realizar la Estación de Penitencia con la túnica de nazareno, podrán ser nombrados servidores o auxiliares de la organización de la Cofradía estando a disposición del Diputado Mayor de Gobierno desde que se cierra la parroquia para la organización hasta que finaliza la Estación de Penitencia con la entrada del paso de palio y rezo de la Salve.

## TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

### CAPÍTULO PRIMERO. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS

**Artículo 38.-** Para la asignación de los puestos en la Cofradía deberá tenerse siempre presente la mayor antigüedad del hermano solicitante, su asistencia a los Cultos internos de la Hermandad y su participación de forma activa en la vida de la misma.

**Artículo 39.-** El hermano que, habiendo retirado la papeleta de sitio para alguno de los puestos diferentes a cirios o cruces, no efectúe la Estación de Penitencia sin alegar justa causa para ello, perderá el año siguiente el derecho a dicho puesto, sin perjuicio de su derecho a realizar la Estación de Penitencia con un cirio. En evitación de ello, la causa de la imposibilidad deberá justificarla el hermano al Diputado Mayor de Gobierno con anterioridad a la salida penitencial y, si no fuere posible, en momento inmediatamente posterior, por el medio, verbal o escrito, que estime conveniente.

**Artículo 40.-** El Diputado Mayor de Gobierno, con el Vº Bª del Hermano Mayor, designará, para cada Estación de Penitencia, los nazarenos que compondrán la nómina de la Cofradía, asignando a cada uno un puesto. Podrá también asignar un determinado puesto de la Cofradía, sin tener en cuenta la antigüedad, a aquel hermano que ponga de manifiesto, justificadamente, una especial situación física, que requiera una consideración diferenciada para efectuar la Estación de Penitencia.

**Artículo 41.-** Ningún puesto de la Cofradía podrá cederse, por el hermano adjudicatario, a otro hermano bajo ningún concepto.

### CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA SOLICITUD DE PUESTOS EN LA COFRADÍA

**Artículo 42.-** Los hermanos que deseen efectuar la Estación de Penitencia deberán solicitarlo por escrito en el correspondiente formulario que será facilitado por la Hermandad. La solicitud deberá estar en la Secretaría de la Hermandad con la suficiente antelación, y en todo caso, dentro de los plazos fijados al efecto en las providencias. Dicha solicitud será atendida de acuerdo a lo recogido en el artículo 38 de del presente Reglamento.

### CAPÍTULO TERCERO. DE LA PAPELETA DE SITIO

**Artículo 43.-** La papeleta de sitio es el documento personal e intransferible que debe portar el nazareno para poder hacer la Estación de Penitencia cada año. Ningún hermano podrá efectuar la Estación de Penitencia sin papeleta de sitio. La papeleta de sitio será firmada por el Diputado Mayor de Gobierno, y llevará el sello de la Hermandad. En la misma constarán al menos los datos de identificación personal del hermano, la Sagrada Imagen a la que acompaña, el año de su emisión y el puesto asignado al

nazareno en la Cofradía. Al dorso de la misma figurará un resumen de las normas que hay que respetar en relación a la Estación de Penitencia.

**Artículo 44.-** Siendo obligación de todos los hermanos sufragar las necesidades materiales de la Hermandad, los hermanos que efectúen la Estación de Penitencia han de encontrarse al corriente en su contribución, habiendo abonado al menos las cuotas correspondientes al primer semestre del ejercicio en curso.

La Junta de Gobierno, según lo recogido en el artículo 27 de nuestras Reglas, podrá determinar que los nazarenos deban contribuir con una limosna adicional para efectuar la Estación de Penitencia, que será fijada para cada año, ya sea en todos o solo en algunos de los puestos de la Cofradía.

**Artículo 45.-** El Diputado Mayor de Gobierno propondrá al Cabildo de oficiales, para su aprobación, las Normas y Providencias para el reparto de las papeletas de sitio de cada año, que pondrá en conocimiento de todos los hermanos por los medios de comunicación habituales.

**Artículo 46.-** El reparto de papeletas de sitio será dirigido por el Diputado Mayor de Gobierno, asistido del Mayordomo y el Secretario, y se efectuará en el plazo que se fije en las providencias. La papeleta será entregada personalmente al hermano que vaya a efectuar la Estación de Penitencia, o a la persona que lo represente debidamente autorizada.

Los hermanos residentes fuera de la localidad podrán solicitar por escrito la expedición de la papeleta de sitio para ser recogida en la mañana del Jueves Santo.

**Artículo 47.-** Finalizado el plazo fijado para recoger las papeletas de sitio, aquellos hermanos con asignación de cargo que no la haya recogido perderán su derecho al mismo. Siendo asignado ese puesto por el Diputado Mayor de Gobierno a otro hermano.

**Artículo 48.-** Finalizado el plazo de solicitud de papeletas de sitio, se elaborará el listado de los tramos de la Cofradía. Siguiendo la costumbre de la hermandad no se informará sobre la composición de la Cofradía.

**Artículo 49.-** Cada año se elaborará listado alfabético y por cargos de todos los hermanos que han formado la Cofradía, rubricado por Mayordomo, Secretario y Diputado Mayor de Gobierno, que se incorporará al Archivo de la Hermandad.

**Artículo 50.-** Para los hermanos y hermanas, así como para los devotos, que deseen acompañar a Nuestros Titulares durante la estación de penitencia vestidos con ropa de calle se emitirá una cédula identificativa, a modo de papeleta de sitio, con el fin exclusivo de ordenarlos en las filas. Estas personas estarán sometidas a las mismas normas que el resto de los que conforman el cuerpo de nazarenos.

Se congregarán en el lugar que previamente se les indique y se incorporarán al cortejo, en el sitio señalado, al paso de la Cofradía.

La Hermandad podrá establecer una cuota de salida para las personas recogidas en el párrafo anterior y que no sean hermanos de la Hermandad

## TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

**Artículo 51.-** El Diputado Mayor de Gobierno, por delegación del Hermano Mayor, es el responsable de la organización y orden de la Cofradía, portando en la misma un Palermo negro con la distinción de una Cruz de Santiago.

**Artículo 52.-** El Diputado Mayor de Gobierno contará para el orden de la Cofradía con los Fiscales de Cruz de Guía y de Paso, canastillas, diputados y en caso necesario de otros servidores.

La designación de los hermanos que ocuparán esos puestos se efectuará, para cada Estación de Penitencia, en la forma indicada en este Título.

**Artículo 53.-** Cuidará especialmente el Diputado Mayor de Gobierno, además de las funciones recogidas en Reglas y en otros artículos del presente Reglamento, de las siguientes tareas:

a) Preparar la Estación de Penitencia, proponiendo a la Junta de Gobierno el itinerario a realizar, del que posteriormente informará en el Cabildo General de Salida; intentando que cambie lo menos posible de un año a otro.

b) Elaborar la lista de los puestos de la Cofradía.

c) Designar a los servidores, canastillas y diputados que le auxilién durante la Estación de Penitencia, así como el Fiscal de Cruz de Guía y el de cada paso.

d) Revisar con la antelación suficiente el recorrido de la Cofradía, promoviendo ante las instituciones competentes las medidas que fueren necesarias para la remoción de los obstáculos que pudieran existir.

e) Coordinar el reparto de cirios, cruces, insignias, varas y velas apagadas, y la organización de cada uno de los tramos de la Cofradía.

f) Auxiliar al Diputado de Cultos para establecer las medidas necesarias para que el hermano pueda efectuar la Estación de Penitencia en espíritu de piedad y oración, para ello se intentará que durante la organización de la Cofradía asistan sacerdotes para ofrecer el Sacramento de la Reconciliación.

g) Disponer, junto con el Mayordomo, cuantos servicios auxiliares sean necesarios para la Estación de Penitencia.

h) Supervisar la venia ante el Consejo de Hermandades y Cofradías, designando al nazareno que haya de pedirla.

i) Velar durante la Estación de Penitencia, junto a los auxiliares, por el cumplimiento de las normas de orden y compostura contenidas en las Reglas y en este Reglamento, adoptando las medidas disciplinarias que pudieran derivarse de conductas contrarias a las normas.

j) Convocar Cabildo de diputados de tramo, previo a la Semana Santa, en el que asistirán todas las personas con responsabilidad en la Cofradía para recibir las directrices e instrucciones para la mejor organización y desarrollo de la Estación de Penitencia.

k) Cumplir el itinerario y los horarios de salida, paso por la carrera oficial y entrada de la Cofradía.

l) En el primer Cabildo de Oficiales tras la Estación de Penitencia, llamado de Análisis o Incidencias de la Semana Santa, elevará informe a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo e incidencias acaecidas en la misma.

ll) En el primer Cabildo de Oficiales tras la procesión del “Corpus Chico” se elevará informe a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo e incidencias en la misma.

**Artículo 54.-** Los servidores, que serán nombrados a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, cuidarán en la Estación de Penitencia de cualquier incidencia en nuestras Sagradas Imágenes, y en el exorno e iluminación de los pasos, así como de cualquier incidencia que se ocasione en las insignias. Para ello, ocuparán lugar cercano a cada uno de los pasos.

**Artículo 55.-** Los Priestes en lo que se refiere a la salida procesional, según recoge la Regla número 79, informarán a la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales de Salida de la Cofradía, para su aprobación si procede, de cualquier cambio que quieran realizar en la vestimenta o exorno de las imágenes o de los pasos.

**Artículo 56.-** El Diputado Mayor de Gobierno 2º, auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno en todas las tareas de la organización y discurrir de la Cofradía portando un palermo negro.

**Artículo 57.-** El Fiscal de Cruz de Guía es el nazareno encargado de ordenar la marcha y parada de la Cofradía, cuidando de hacerlo con la diligencia precisa para el cumplimiento de los horarios. Será igualmente encargado de ordenar la apertura de la puerta de la Parroquia a la salida y entrada de la Cofradía y portará un palermo negro.

**Artículo 58.-** Los Fiscales de ambos pasos son los nazarenos encargados de transmitir a los capataces las indicaciones pertinentes respecto a la marcha de los pasos, portarán un palermo de color negro.

Especialmente, ordenarán levantar y arriar los pasos y cuidarán de mantener el respeto, orden y compostura que el tránsito de la Sagrada Imagen exige.

En especial cuidará de que se arríe el paso ante el Palquillo de autoridades de la Carrera Oficial, ante las representaciones oficiales de las autoridades civiles ya sea en el Ayuntamiento o en cualquier otro lugar y en las puertas de las Iglesias por las que pase la Cofradía, igualmente cuidará de que nadie llame a los pasos salvo los Capataces designados por la Junta de Gobierno y que las ofrendas florales no se depositen en los pasos sino que se lleven a la Parroquia.

**Artículo 59.-** Los canastillas o diputados son los nazarenos encargados del orden de los tramos de luz y de cruces. Los primeros portan en la Cofradía un canasto de mimbre pintado en color rojo; los segundos, un palermo de color rojo o blanco según vayan en el tramo del paso del Señor o de la Virgen respectivamente.

El Diputado Mayor de Gobierno decidirá para cada año el número necesario de los mismos pudiendo incluso prescindir de los diputados si con los canastillas tuviese ayuda suficiente.

**Artículo 60.-** Para el buen orden de la Estación de Penitencia, los canastillas y diputados deberán atender todas las indicaciones que les efectúen el Diputado Mayor de Gobierno o su Segundo, y tienen encomendadas las siguientes tareas:

a) Control de acceso de los hermanos a la Parroquia, cuidando de la identificación de cada uno de los nazarenos en caso necesario.

b) Cuidado del aspecto del nazareno, revisando tanto el hábito como el calzado, cinturón de esparto y la ausencia de elementos no permitidos en este Reglamento.

- c) Reparto de cirios, cruces, insignias, varas y velas apagadas y ordenación de los tramos.
- d) Encendido de los cirios de los hermanos de luz, a la salida y durante todo el recorrido, en el tramo o tramos que tenga asignados.
- e) Subida y bajada de los cirios de su tramo durante la Estación de Penitencia; atenderán especialmente a bajar los cirios cuando la Cofradía esté parada y a subirlos antes que comience a andar.
- f) Establecer las distancias entre nazarenos.
- g) Cuidar de la alineación de las insignias y sus varas de acompañamiento, así como de su conservación y correcta disposición en el cortejo.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas de orden y compostura en los nazarenos que componen el tramo que tenga asignado, exhortando a la corrección al nazareno que observe con una conducta contraria a aquellas, con la máxima caridad e informando de inmediato al Diputado Mayor de Gobierno si el hermano no desiste.
- i) No abandonar el tramo, salvo por indicación expresa del Diputado Mayor de Gobierno.
- j) Atender a los nazarenos que sufran indisposición; si fuera de tal condición que impida al nazareno continuar, cuidará dejarlo a buen cuidado y le pedirá la papeleta de sitio, ocupando su sitio el resto de la Estación de Penitencia mientras la cofradía va transitando.
- k) Cualesquiera otra que le fuera encargada por el Diputado Mayor de Gobierno.

**Artículo 61.-** Los fiscales, canastillas y diputados deberán asistir a cuantas reuniones sean requeridos por el Diputado Mayor de Gobierno para la preparación de la Estación de Penitencia, y a las posteriores de incidencias.

Deberán estar en la Parroquia a la hora que le indique el Diputado Mayor de Gobierno cada año y desempeñar en la salida las tareas que este le encomiende. Finalizada la Estación de Penitencia, comentarán al Diputado Mayor de Gobierno las incidencias urgentes y entregarán las papeletas de los nazarenos que hayan sufrido indisposición, para que la Hermandad se interese por ellos, y las que hubieran sido retiradas por motivos disciplinarios. Para las restantes incidencias, le elevarán informe para tratar en la reunión que se convocará al efecto.

## TÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCESIÓN EUCARÍSTICA O “CORPUS CHICO”.

**Artículo 62.-** Según establece la número 31 de nuestras Reglas, tras la Función en Honor del Santísimo Sacramento tendrá lugar la procesión, llamada tradicionalmente del “Corpus Chico”, con Su Divina Majestad.

**Artículo 63.-** La procesión se realizará por las calles de la feligresía que previamente se acuerden en Cabildo de Oficiales.

**Artículo 64.-** En la procesión participarán tres pasos, a saber, el de la Virgen del Socorro, el del Niño Jesús, y el paso de la Custodia. De forma extraordinaria y con el visto bueno del párroco, se podrá aprobar, en Cabildo de Oficiales, la participación de otro paso portando otra imagen de culto.

**Artículo 65.-** Tienen obligación de asistir todos los hermanos sin ningún límite de edad, con la única salvedad de que no se encuentren impedidos físicamente. Lo harán con traje oscuro y portando la medalla de la hermandad.

**Artículo 66.-** Para la participación en la procesión no hace falta que se expidan papeletas de sitio ya que en la misma pueden participar tanto los hermanos como los feligreses de la Parroquia.

**Artículo 67.-** Durante el tiempo de la salida y de la recogida de la procesión estará sonando el órgano de la parroquia con himnos eucarísticos.

**Artículo 68.-** El Diputado Mayor de Gobierno con su Segundo serán los encargados de la organización de la procesión para lo cual, si les hiciere falta, nombrarán a otros ayudantes o servidores.

**Artículo 69.-** Abrirá la procesión el Guión Sacramental acompañado de dos ciriales, siendo portados por monaguillos que irán con túnica negra y roquete blanco. Antecederá al paso de la Custodia la presidencia de la Hermandad formada por el Hermano Mayor, el Promotor Sacramental, el Secretario y el Mayordomo; tras la Custodia irá el Párroco y el resto de los sacerdotes que acompañen el desfile procesional, finalizando con el Palio de Respeto.

Los hermanos que aún no hayan recibido la primera comunión podrán preceder en grupos a los pasos como monaguillos controlados por un hermano con aptitud para ello evitando que los padres y madres se acerquen o hablen con dichos hermanos, la vestimenta de los monagos será sotana roja, roquete blanco con encajes y zapatos negros, ostentaran la medalla de la Hermandad.

**Artículo 70.-** El resto de las insignias y orden de las mismas se recoge en el anexo número 2 de este Reglamento.

**Artículo 71.-** La Hermandad hará todo lo posible para engalanar el recorrido e incentivará a la feligresía y a las demás hermandades para que colaboren en tal cometido, con la finalidad de engrandecer la festividad del Corpus Christi de nuestra Parroquia.

## TÍTULO VI. DE LA PROCESIÓN DE IMPEDIDOS

**Artículo 72.-** Según establece la número 31 de nuestras Reglas en su apartado d, será obligación de la Hermandad organizar la procesión con S.D.M. para el cumplimiento pascual de los feligreses enfermos, impedidos, en colaboración con la Parroquia, procurando hacerlo todo con el mayor esplendor y solemnidad posibles.

**Artículo 73.-** Se realizará la procesión de impedidos si una vez consultado con el Párroco existe la necesidad de atender espiritualmente a hermanos de la feligresía, contemplando para ello la distancia a la Parroquia y la voluntad del feligrés enfermo.

**Artículo 74.-** En caso de realizarse, se hará a primeras horas de la mañana del domingo anterior a la Festividad del Corpus.

**Artículo 75.-** El orden de la procesión será el siguiente, abrirá la Cruz Parroquial o el Guión Sacramental acompañado de ciriales, continuaran los hermanos con cera, detrás puede ir el Estandarte Sacramental acompañado de faroles, seguirán dos hermanos portando faroles de mano, finalizando con el Santísimo Sacramento portado por el Sacerdote o Diácono bajo palio.

**Artículo 76.-** En el domicilio del feligrés atendido entrará el Santísimo Sacramento portado por el Sacerdote o Diácono acompañado de los hermanos que portan los faroles de mano.

## TÍTULO VII. DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA Y DE LA PROCESIÓN EUCARÍSTICA

**Artículo 77.-** En caso de dificultad razonable y justificada, la Junta de Gobierno podrá suspender la Estación de Penitencia y/o la Procesión del “Corpus Chico”, según se trate; contando con la opinión del Sr. Cura Párroco.

Para ello se convocará Cabildo de Oficiales Extraordinario con carácter de urgencia en el que participarán con voz y voto los miembros de la Junta de Gobierno que fueran a participar en la procesión correspondiente.

En el supuesto de que hubiese que suspender la Estación de Penitencia se rezará el santo ejercicio del Vía Crucis o algún otro acto adecuado al momento y en caso de que fuese la procesión del Corpus se realizará una Hora Santa con el Santísimo expuesto y las meditaciones que se consideren oportunas; todo ello a juicio y bajo la dirección del Director Espiritual.

Es obligación de todos los hermanos presentes asistir al piadoso acto, sin poder abandonar la Parroquia hasta su finalización.

**Artículo 78.-** Según lo recogido en la Regla 96 en su apartado b), si la lluvia o incidencia de fuerza mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Diputado Mayor de Gobierno, con la conformidad del Hermano Mayor, podrá adoptar la decisión de interrumpir la Estación de Penitencia o la Procesión del Corpus, tomando las medidas que fueran precisas en cuanto a modificación de horarios e itinerarios.

## TÍTULO VIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 79.-** El hermano que no observe las normas relativas al hábito de nazareno no podrá efectuar la Estación de Penitencia.

**Artículo 80.-** El hermano que durante la Estación de Penitencia no observe las normas de orden, compostura y gobierno exigidas en este Reglamento, incurre en una falta, que recibirá el tratamiento previsto en las Reglas.



**Artículo 81.-** El hermano que de forma pública y notoria realizase una acción considerada como falta, durante la Estación de Penitencia, que perturbe de manera voluntaria el espíritu penitencial que preside la Cofradía, causando escándalo a los demás hermanos o a las personas que contemplen la misma, de manera obstinada, y no cesara tras ser llamado a la corrección por el canastilla o diputado de su tramo, será expulsado de la Cofradía, previa retirada de la papeleta de sitio, por el Diputado Mayor de Gobierno, y sin perjuicio de la sanción que a dicha falta le corresponda conforme a Reglas.

Si la conducta tuviera lugar antes de la salida, será privado del derecho a efectuar la Estación de Penitencia.

**Artículo 82.-** Tendrá, en todo caso, la consideración de falta grave, las cesiones del puesto contempladas en los artículos 9 y 43, instrumentadas mediante la entrega de la papeleta de sitio. Siendo responsables, en el último de los casos, tanto el hermano que la cede como el que la recibe.

**Artículo 83.-** El Diputado Mayor de Gobierno pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, al efectuar su informe sobre la Estación de Penitencia, cualquier conducta de hermano contraria a las normas de orden, compostura y gobierno contenidas en este Reglamento y que entienda pudiera ser constitutiva de una falta; para que se inicie el procedimiento disciplinario establecido en las Reglas.

## DISPOSICION FINAL.-

La Hermandad suplica a todos sus hermanos la más fiel observancia y el más riguroso cumplimiento de todas y cada una de estas normas de buen gobierno; con el fin de sostener incólume el espíritu de piedad, devoción y silencio que secularmente la ha distinguido.

## ANEXO N<sup>o</sup> I

CRUZ DE GUIA ACOMPAÑADA DE LOS FAROLES DE ÁNIMAS

GUIÓN SACRAMENTAL

SENATUS

BANDERA PONTIFICIA

ESTANDARTE

BOCINAS

PRESIDENCIA

PASO DE NUESTRO PADRE JESUS REDENTOR CAUTIVO

CRUCES DE PENITENTES

ESTANDARTE DEL SANTÍSIMO CRISTO DE SANTIAGO.

CRUCES DE PENITENTES.

ESTANDARTE DE ÁNIMAS.

PENITENTES CON ROPA DE CALLE

CRUZ PARROQUIAL

BANDERA CARMELITANA.

BANDERA CONCEPCIONISTA

LIBRO DE REGLAS

ESTANDARTE O SIMPECADO SACRAMENTAL

BOCINAS

PRESIDENCIA

PASO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LÁGRIMAS

PENITENTES CON ROPA DE CALLE.

CRUCES DE PENITENTES

CUERPO LITURGICO ACOMPAÑANDO AL PRESTE

FISCAL DE CIERRE DE COFRADÍA Y/O NAZARENOS CON CIRIOS APAGADOS.

## ANEXO N° II

GUIÓN SACRAMENTAL

NIÑOS DE PRIMERA COMUNIÓN

NIÑOS DE LA PARROQUIA

MONAGUILLOS CON PALERMOS

PASO DEL NIÑO JESÚS

HERMANDADES INVITADAS POR ANTIGÜEDAD

HERMANDADES DE LA PARROQUIA POR ANTIGÜEDAD

PASO DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO

ADORACIÓN NOCTURNA

DEMÁS ASOCIACIONES DE LA PARROQUIA

SIMPECADO SACRAMENTAL ACOMPAÑADO DE FAROLES

HERMANOS DE LA HERMANDAD Y OTROS FELIGRESES PORTANDO CERA ROJA.

HERMANOS MAYORES DE LAS DISTINTAS HERMANDADES

JUNTA SUPERIOR DEL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA

ANTEPRESIDENCIA FORMADA POR EXHERMANOS MAYORES Y HERMANOS HONORARIOS.

PRESIDENCIA DE LA HERMANDAD

CUERPO DE ACÓLITOS PRESIDIDO POR LA CRUZ PARROQUIAL

PASO DE LA CUSTODIA ESCOLTADO POR CUATRO FAROLES

PÁRROCO Y DEMÁS SACERDOTES

PALIO DE RESPETO

BANDA DE MÚSICA

## ANEXO N° III

Perdón Oh dios Mío  
Perdón e indulgencia  
Perdón y clemencia  
Perdón y piedad (2)

Pequé ya mi alma, su culpa confiesa  
mil veces me pesa de tanta maldad

Mil veces me pesa de haber obstinado  
tu pecho rasgado ¡Oh Suma Bondad!

Perdón Oh Dios Mio  
Perdón e indulgencia  
Perdón y clemencia  
Perdón y piedad (2)

Yo fui quien del duro madero inclemente  
te puso pendiente con vil impiedad

Por mi en el tormento tu sangre vertiste  
y prensa me diste de amor y humildad

Perdón Oh Dios Mio  
Perdón . . . . . (2)

Y yo en recompensa pecado a pecado  
la copa he llenado de iniquidad

Más ya arrepentido te busco lloroso  
Oh Padre amoroso ¡Oh Dios de Bondad!

Perdón Oh Dios Mio  
Perdón . . . . . (2)